



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 08 -C.P./2009

**JUBILACIONES Y PENSIONES – TOPES A LA BASE IMPONIBLE DESDE EL
01/03/09**

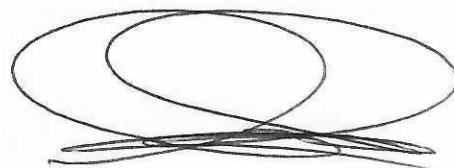
RECORDATORIO PARA ORGANISMOS LIQUIDADORES DE SUELDOS

- *Por Resolución N° 135/2009 la ANSES estableció los Coeficientes de Actualización a partir del nuevo Índice de Movilidad Jubilatoria.*
- *El Art. 7 de la Resolución N° 135/2009 (ANSES) fija que “la base imponible mínima y máxima previstas en el primer párrafo del Art. 9 de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, queda establecida en la suma de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$ 268,06) y Pesos OCHO MIL SETECIENTOS ONCE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.711,82) respectivamente, a partir del Período Devengado MARZO/2009”.*

Por lo tanto, deberá tenerse presente los Valores antes indicados en el Cálculo de los Aportes Previsionales y de Obra Social a partir del Devengado MARZO/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Marzo de 2009.-

JORR/nev.

CPN RICARDO ENRIQUE PIERAZZOLI
Contador de la Provincia